**ESCRITURA NRO.****ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA****DENOMINADA:****"METALMEIDA CIA. LTDA. " /****CUANTIA: \$ 5.000,00*********MF*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **1 JOSÉ ALMEIDA ALMEIDA**, casado, mayor de edad, **2 JOSE ANDRES ALMEIDA ORDOÑEZ** soltero, **3 MARIA GABRIELA ALMEIDA ORDOÑEZ**, soltera, mayores de edad. Todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los

señores: JOSÉ ALMEIDA ALMEIDA, casado, mayor de edad, JOSE ANDRES ALMEIDA ORDOÑEZ/soltero, MARIA GABRIELA ALMEIDA ORDOÑEZ, soltera, mayores de edad. Todos los comparecientes son ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.-/ Artículo 1.-

Nombre: La compañía se denomina **METALMEIDA CIA. LTDA.** /**Artículo**

2.- Domicilio: El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a lo dispuesto en la ley. **Artículo 3.- Objeto:** La

empresa se dedicará a la metalmecánica en general, la venta de maquinaria para la industria alimenticia; y la importación de repuestos e insumos relacionados con su actividad. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contrato permitidos por la ley.

Artículo 4.- Plazo: El plazo de duración de la compañía es de VEINTE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes

del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose a lo que dispone la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO **Artículo 5.- Capital social:** El capital social de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones de UN DÓLAR cada una. CAPITULO TERCERO **Artículo 6.- Gobierno y Administración:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al Presidente y Gerente General. **Artículo 7.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta General las efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada en la compañía por cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta General. **Artículo 8.- Quórum de Instalación:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. En segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, en esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios que concurran. **Artículo 9.- Forma de tomar decisiones:** Salvo disposición en contrario de la ley y el presente estatuto, las resoluciones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10.- Facultades de la Junta:** Corresponde a la Junta General de socios: a. Designar y remover al

Presidente y Gerente General de la compañía. B. Aprobar los balances que presente el Gerente General al fin de cada ejercicio económico. C. Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades. D. Resolver sobre la amortización de las partes sociales. E. Consentir en la cesión de participaciones, lo que requiere del consentimiento unánime del capital social. F. Decidir el aumento o disminución del capital social, la prórroga del plazo de duración la disolución anticipada, y en general toda reforma al estatuto social. G. Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía. H. Acordar la exclusión del socio o socios, por las causas previstas en la ley. i. Autorizar al Gerente General el otorgar poderes especiales para la administración de todo o parte del negocio. J. Autorizar al Gerente General la contratación de Asesores, auditores, o cualquier cargo dentro del ámbito administrativo que implique representación de la empresa. K. Las demás que no estuvieren otorgadas en la ley o en este estatuto al / y Presidente de la compañía.

Gerente

Artículo 11.- Junta Universal: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el cata bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**

12.- Presidente: El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El presidente seguirá en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Presidir las reuniones de la Junta General y suscribir conjuntamente con el secretario, las actas respectivas. B. Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación. C. Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo. Entra en funciones con la carta de encargo que le confiera la Gerencia o la autorización de la Junta General. **Artículo 13.- Gerente**

General de la Compañía: El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, el que podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son sus atribuciones: a. Convocar a reuniones de Junta General. B. Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. C. Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. D. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin más limitación que la prevista en la ley. E. Las demás atribuciones que contempla la Ley de Compañías. **CAPITULO**

CUARTO /

Disolución y liquidación Artículo 14.- La compañía se disolverá por una o mas de las causales previstas en la Ley de Compañías. El proceso

de liquidación será el establecido en dicha ley. CUARTA.- El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

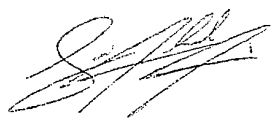
Nombre del Socio	C.Suscrito	C.Pagado Num.	Porcentaje
ALMEIDA ALMEIDA JOSE /	4500,00	2250,00	90%
ALMEIDA ORDOÑEZ JOSE ANDRES /	250,00	125,00	5%
ALMEIDA ORDOÑEZ MARIA GABRIELA /	250,00	125,00	5%
TOTAL	5000,00/	2500,00 /	100%

El capital se encuentra pagado en numerario, mediante depósito en la cuenta de Integración de capital conforme consta del certificado que se adjunta para que forme parte de la presente escritura, El restante cincuenta por ciento será cancelado en un plazo de un año. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Queda autorizada el señor JOSE ALMEIDA ALMEIDA para convocar a la primera Junta de Socios. Las contratantes autorizan a los Drs. Julio E. Aguilar V./y/o Dra. Mercedes Espinoza Gómez, para que a su nombre soliciten la aprobación de la presente escritura pública y tramiten la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará añadir a las demás cláusulas de estilo. **ATENTAMENTE DOCTOR JULIO E. AGUILAR V. ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en

todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ ALMEIDA ALMEIDA /
C.I. 010244306-6.


JOSE ANDRES ALMEIDA ORDOÑEZ /
C.I. 0102443066


MARIA GABRIELA ALMEIDA ORDOÑEZ /
C.I. 010402665-8


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, Febrero 12 del 2009

Mediante comprobante No.- 114737861, el (la) Sr. (a) (ita): ESPINOZA GOMEZ MERCEDES NARCISA

Con Cédula de Identidad: 101830826 consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL QUINIENTOS 00/100

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: METALMEIDA CIA LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	ALMEIDA ALMEIDA JOSE JAVIER /	101990984
2	ALMEIDA ORDONEZ JOSE ANDRES /	102443066
3	ALMEIDA ORDONEZ MARIA GABRIELA /	104076658
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 2250 /	usd
\$ 125 /	usd
\$ 125 /	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL:

\$ 2.500.00 / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Maria Augusta Resendez
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULADA DE CIUDADANIA No. 011199198

ALMEIDA ALMEIDA JOSE JAVIER
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

06 ENERO 1963

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL NACIMIENTO 002-0084-00957 M

TOMER PAGOS ACT

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DE CEDULADO



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO
CUENCA ECUADOR 06
EMPLEADO FOLIA
PROF. JOOUP

08/04/2007

REN 2377585
Pch

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA***** V4443W444E

NACIONALIDAD: PASADO DELMA JIMENA ORDONEZ ABUJAL

ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION: JOSE FRANCISCO ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: EMMA PIEDAD ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 26/12/2005

FECHA DE CADUCIDAD: 26/12/2017

FORMA: REN 0425277

AZY

DIRIGIDA A: PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010407655-8

ALMEIDA ORDÓÑEZ MARIA GABRIELA
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
17 DICIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-0096 00496 JF
AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1988

H. Gabriela Almeida
FIRMADO CEBULADO



EQUATORIANA***** V4343V4444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE XAVIER ALMEIDA
DELMA JIMENA ORDÓÑEZ
CUENCA 22/12/2008
FECHA DE NACIMIENTO
22/12/2020
FECHA DE RADICACIÓN
REN 0627447



PULGAR DERECHO

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



E OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
STA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACIÓN.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación según resolución de la Superintendencia de Compañías Número 09-C-DIC-073, de fecha 16 de febrero de 2009.-

Cuenca, a 19 de febrero de 2009.



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

Ro-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-073 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha diez y seis de febrero del dos mil nueve, bajo el No. 94 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **METALMEIDA CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1165. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**


DORIS CABRERA ROJAS

REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA

